

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0016-2020/SBN

San Isidro, 10 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00002-2020/SBN-STCTCF de fecha 29 de enero de 2020, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; los Informes Nros. 00016 y 00017-2020/SBN-GG de fecha 06 de febrero de 2020, de la Gerencia General en calidad de Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV de la Constitución, a través del artículo 188 dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se indica que la descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales: permanente, dinámica, irreversible, democrática, integral, subsidiaria y gradual; mientras que en el literal j) del artículo 35 se menciona que los Gobiernos Regionales tienen la función exclusiva de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, respectivamente;

Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este nivel de gobierno tiene funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto

Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado CEPLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se considera que la descentralización política, económica y administrativa es parte de la Democracia y Estado de Derecho como Política de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, mediante la Resolución N° 016-2016/SBN de fecha 23 de febrero de 2016, se conformó la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la misma que se rige por la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables a la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del Informe N° 00002-2020/SBN-STCTCF de fecha 29 de enero de 2020, manifiesta que al 30 de diciembre de 2019, después de efectuado el balance y evaluación al proceso de implementación de los requisitos mínimos que se requieren para el ejercicio de las competencias en materia de administración de los predios del Estado, estos se encuentran incompletos en las Unidades Orgánicas de los GORES donde estarían ejercitándose dichas competencias, razones que fundamentan la suspensión temporal de la transferencia de las funciones dispuesta en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que estos implementen de manera gradual y adecuada los requisitos e indicadores aprobados por la Resolución N° 007-2009/PCM-SD; de igual modo, afirma que en dicho contexto, se ha identificado la persistencia de varias debilidades y limitaciones, tales como en las condiciones institucionales, normativas, de capacitación, entre otras;

Que, ante dicha situación, con los Informes Nros. 00016 y 00017-2020/SBN-GG, la Gerencia General en calidad de Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales propone el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN: "Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización", para lo cual ha diseñado una propuesta quinquenal que comprende a dieciocho (18) gobiernos regionales, a través del cual permitirá

consolidar gradualmente el proceso de delegación de competencias en Gobiernos Regionales sin funciones transferidas con prácticas de gestión descentralizada, así como fortalecer las capacidades de los profesionales y técnicos para el ejercicio de las competencias a delegarse;

Que, bajo dicho contexto normativo y técnico, el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN: “Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización” pretende ser un instrumento de planificación y gestión que favorecerá a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas, a fin de que estos desarrollen destrezas en la gestión de las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, por lo que es necesario aprobarlo mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27884, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y, conforme a la función prevista en el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan

Aprobar el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN: “Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento del Plan

La ejecución del documento de gestión aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución recaerá en la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Registro, y la Procuraduría Pública, siendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la responsable del seguimiento y evaluación del mismo.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución y su anexo a la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 4.- Publicación

Encargar que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo, en el portal institucional (www.sbn.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

PLAN DE MEDIANO PLAZO 2020 – 2024 DE LA SBN

"Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización"



Febrero 2020



ÍNDICE

CAPÍTULO I: Aspectos Generales	Pág.
1.1 Antecedentes	1
1.2 Balance de la transferencia de competencias y funciones	2
1.3 Las comisiones	4
1.4 Los instrumentos estratégicos	5
1.5 Marco normativo	6
CAPÍTULO II: Delegación de competencias	
2.1 Antecedentes	7
2.2 Situación actual	8
2.3 Objetivo estratégico	8
2.4 Acciones estratégicas	9
CAPÍTULO III: Procedimiento de la delegación de competencias	
3.1 Alcance	10
3.2 Forma	10
3.3 Condicionalidad	10
3.4 Temporalidad y régimen de vigilancia	11
3.5 Etapas	11
3.6 Cronograma	18
CAPÍTULO IV: Fortalecimiento de capacidades	
4.1 Antecedentes	18
4.2 Situación actual	19
4.3 Objetivo estratégico	20
4.4 Acciones estratégicas	21
CAPÍTULO V: Seguimiento y evaluación	21
CAPÍTULO VI: Anexos	
Glosario de términos	22



PLAN DE MEDIANO PLAZO 2020 – 2024 DE LA SBN

“Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización”

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes

En el Perú, la Constitución de 1979 consagró avances en la descentralización, desde entonces el territorio peruano adquiere el reconocimiento de “Un Estado Descentralizado y Unitario”; asimismo, de acuerdo a la vigente Constitución de 1993, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, y se desarrolla por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

En ese orden, a partir del 2002, con las elecciones de los Ex Presidentes Regionales hoy Gobernadores Regionales¹ se reafirma que la descentralización es una política de Estado, reforma de gran trascendencia y constituye un hecho histórico porque el Perú pasa de ser un país centralista a ser un país descentralizado.

La descentralización en el Perú es el proceso por el cual los sectores del gobierno nacional entre los cuales se encuentra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, son los responsables de la transferencia de las funciones comprendidas en el artículo 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), no obstante también están facultadas para organizarse y delegar las competencias a través de Convenios de Delegación, en el marco de los artículos 13 y 52 de la Ley de Bases de la Descentralización, con el propósito de contribuir en el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, para el beneficio de los ciudadanos.

En el marco del principio de gradualidad, uno de los principios generales de la descentralización, invocada en el artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, donde señala que “el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad”, es así que la SBN considera la importancia en regular e implementar el proceso de la Delegación de Competencias como paso previo a la transferencia definitiva de las funciones del artículo 62 de la LOGR para los 19 gobiernos regionales con transferencia de funciones pendientes.

¹ Ley N° 30305 de fecha 10/03/2015: “Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”.



La SBN, es el organismo público ejecutor adscrito al MVCS, responsable de normar y ejecutar los actos de adquisición, registro, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, cuya administración está a su cargo de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA. Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

La SBN, ente Rector en la materia de predios estatales, consecuente con el proceso descentralizador y en el marco de sus competencias, promueve y coordina se incorpore en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del MVCS, la acción estratégica relacionada con la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias entre el MVCS y los Gobiernos Regionales (en adelante los "GORES") sin funciones transferidas, debiéndose implementar de manera ordenada y progresiva.

1.2. Balance de la transferencia de competencias y funciones

Durante el ciclo de transferencia 2006, se programó transferir 03 funciones sectoriales a los 26 Gobiernos Regionales (GORES) relacionadas con la materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, comprendidas en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), en esta razón la meta programada es de 78 funciones (03 funciones por 26 GORES incluida la Municipalidad Metropolitana de Lima). Las funciones mencionadas, están referidas a:

[...] Artículo 62: Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente [...]

Al 30 de diciembre de 2019, el 27% (07) de los 26 GORES se encontraban con las funciones transferidas mientras que el 73% (19) siguen pendientes de transferir debido a que dichos Gobiernos Regionales vienen implementando los requisitos mínimos establecidos durante la etapa de acreditación del proceso de la descentralización, por lo que es una situación "por potenciar" que deberán cumplir las Unidades Orgánicas Regionales que tendrán a cargo el ejercicio de las competencias materia de la delegación.

De las 78 funciones programadas, 21 de ellas se encuentran efectivizadas por las Resoluciones Ministeriales N° 656-2006-EF/10, 429-2006-EF/10 y 398-2016-VIVIENDA, siendo los GORES de Amazonas, Arequipa, Callao, Lambayeque, San Martín, Tacna y Tumbes los que vienen ejerciendo las funciones transferidas comprendidas en el artículo 62 de la LOGR. En el cuadro a continuación se ilustra



el nivel de avance de las etapas de Certificación, Acreditación y Efectivización en los que se encuentran los GORES con y sin funciones transferidas:

Cuadro N° 01:

Situación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales en la materia del artículo 62 de la LOGR

N°	GOBIERNOS REGIONALES	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
		Informe de Concordancia	Resolución de Secretaría de Descentralización	Resolución Ministerial
1	Amazonas	003-2007-PCM/SD	036-2006-CND/GTA	656-2006-EF/10
2	Ancash	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
3	Apurímac	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	No programada
4	Arequipa	003-2007-PCM/SD	045-2006-CND/GTA	656-2006-EF/10
5	Ayacucho	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
6	Cajamarca	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
7	Callao	023-2008-PCM-SD	020-2008-PCM/SD	398-2016-VIVIENDA
8	Cusco	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
9	Huancavelica	046-2007-PCM-SD	046-2007-PCM/SD	No programada
10	Huánuco	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
11	Ica	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	No programada
12	Junín	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
13	La Libertad	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
14	Lambayeque	003-2007-PCM/SD	026-CND-GTA-2005	429-2006-EF/10
15	Lima	028-2008-PCM-SD	021-2008-PCM/SD	No programada
16	Loreto	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	No programada
17	Madre Dios	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	No programada
18	Moquegua	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	No programada
19	Pasco	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
20	Piura	015-2007-PCM-SD	024-2007-PCM/SD	No programada
21	Puno	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
22	San Martín	003-2007-PCM/SD	024-2006-CND/GTA	656-2006-EF/10
23	Tacna	003-2007-PCM/SD	019-CND-GTA-2005	429-2006-EF/10
24	Tumbes	003-2007-PCM/SD	007-2006-PCM/SD	656-2006-EF/10
25	Ucayali	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
26	MML	015-2011-PCM-SD	492-2011-PCM/SD	No programada
TOTAL		26 GORES Certificados	26 GORES Acreditados	7 GORES Efectivizados

Fuente: Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2019 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por la RM N° 066-2019-VIVIENDA, Año 2019, p 10.

Del cuadro precedente, se desprende que a la fecha, son 19 Gobiernos Regionales acreditados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con lo cual estarían aptos para ingresar a la etapa de Efectivización; sin embargo, después de realizada la evaluación al cumplimiento de los requisitos mínimos que se requieren para el ejercicio de las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la LOGR, estos se encuentran incompletos en las Unidades Orgánicas donde estarían ejerciendo dichas funciones, constituyéndose en razones que fundamentan la suspensión de la transferencia de las funciones, hasta que los GORES pendientes implementen de manera adecuada los requisitos humanos, materiales y de normatividad, conforme a las condiciones e indicadores aprobados en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2009-PCM/SD. Después de realizar el balance al proceso de la transferencia



de funciones a los GORES con y sin funciones transferidas, se han identificado la persistencia de las debilidades y limitaciones, siguientes:

- Unidades orgánicas de los GORES encargadas del ejercicio de las funciones transferidas, sin implementar.
- Profesionales y técnicos, en su mayoría no están certificados como Especialistas en Gestión de Predios del Estado, por la SBN.
- Alta rotación del personal capacitado lo que genera discontinuidad en la gestión y el manejo de los terrenos de propiedad del Estado.
- Profesionales y técnicos encargados del ejercicio de las funciones en materia de predios del Estado, la mayoría son contratados por servicios de terceros, situación que no permite afrontar responsabilidades.
- Incumplimiento de los requisitos exigidos a los profesionales y técnicos encargados de la gestión de los predios estatales conforme al artículo 37 del TUO de la Ley N°29151, sobre capacitación acreditada y experiencia en gestión de bienes estatales.
- Instrumentos y equipos de Ingeniería para trabajos de campo, algunos se encuentran descalibrados y otros en mal estado de funcionamiento.
- Debilidad en la articulación interinstitucional para implementar actividades en los planes operativos institucionales.

1.3. Las Comisiones

Las Comisiones son los espacios de coordinación y concertación encargadas de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones o delegación de competencias del nivel sectorial a los Gobiernos Regionales. Para el presente caso, se cuenta con las siguientes comisiones:

- **Comisión Sectorial de transferencia**, encargada de asegurar que el proceso de la delegación de competencias se apruebe en el Plan Anual de Transferencias. La Comisión está conformada por el conjunto de funcionarios designados, nombrados y contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación que laboren en el Sector Vivienda, conformado por Resolución Ministerial. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector en concordancia de lo establecido en el Decreto Supremo N° 10-2007-PCM.
- **Comisión de transferencia de la SBN**, encargada de conducir, supervisar y proponer la delegación de competencias a los gobiernos regionales, le corresponde coordinar ante el MVCS la programación del Plan Anual de Transferencia. La comisión está integrada por funcionarios designados, nombrados y contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación que laboren en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conformado por Resolución Institucional. Deberá estar presidida por el/la Gerente general y la Secretaría Técnica de la comisión se encarga de velar por los siguientes aspectos:
 - ✓ Evalúa y programa el inicio de las competencias por delegarse a los gobiernos regionales.
 - ✓ Supervisa el ejercicio de las funciones transferidas.
 - ✓ Realiza el seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del ejercicio de las competencias a delegarse.
 - ✓ Monitorea el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos previo a la suscripción del Convenio de Delegación de competencias.



- **Comisión Regional de la transferencia**, al conjunto de funcionarios designados, nombrados y contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación que laboren en el gobierno regional. Esta comisión estará encargada de realizar las acciones de recepción de las funciones o competencias sectoriales. Se encuentra presidida por el/la Gerente General del gobierno regional.

1.4. Los instrumentos estratégicos

- **Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019 del Sector Vivienda.**

El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019 del Sector Vivienda, que en lo sucesivo se le denominará el "PAT", es el instrumento de gestión que se caracteriza por contener la planificación anualizada de los procesos de transferencia de funciones, delegación de competencias, fortalecimiento de capacidades, entre otras actividades, que el MVCS en coordinación con la SBN viene realizando en favor de los GORES. En el Año 2019, el PAT fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 066-2019-VIVIENDA.

PAT ANUAL	PT-MVCS ²
PAT 2004 – VIVIENDA	---
PAT 2005 – VIVIENDA	---
PAT 2006 – VIVIENDA	---
PAT 2007 – VIVIENDA	RM N° 012-2007-VIVIENDA
PAT 2008 – VIVIENDA	RM N° 829-2008-VIVIENDA
PAT 2009 – VIVIENDA	RM N° 091-2009-VIVIENDA
PAT 2010 – VIVIENDA	RM N° 185-2010-VIVIENDA
PAT 2011 – VIVIENDA	RM N° 098-2011-VIVIENDA
PAT 2012 – VIVIENDA	RM N° 114-2012-VIVIENDA
PAT 2013 – VIVIENDA	RM N° 054-2013-VIVIENDA
PAT 2014 – VIVIENDA	RM N° 066-2014-VIVIENDA
PAT 2015 – VIVIENDA	RM N° 055-2015-VIVIENDA
PAT 2016 – VIVIENDA	RM N° 041-2016-VIVIENDA
PAT 2017 – VIVIENDA	RM N° 080-2017-VIVIENDA
PAT 2018 – VIVIENDA	RM N° 127-2018-VIVIENDA
PAT 2019 – VIVIENDA	RM N° 066-2019-VIVIENDA

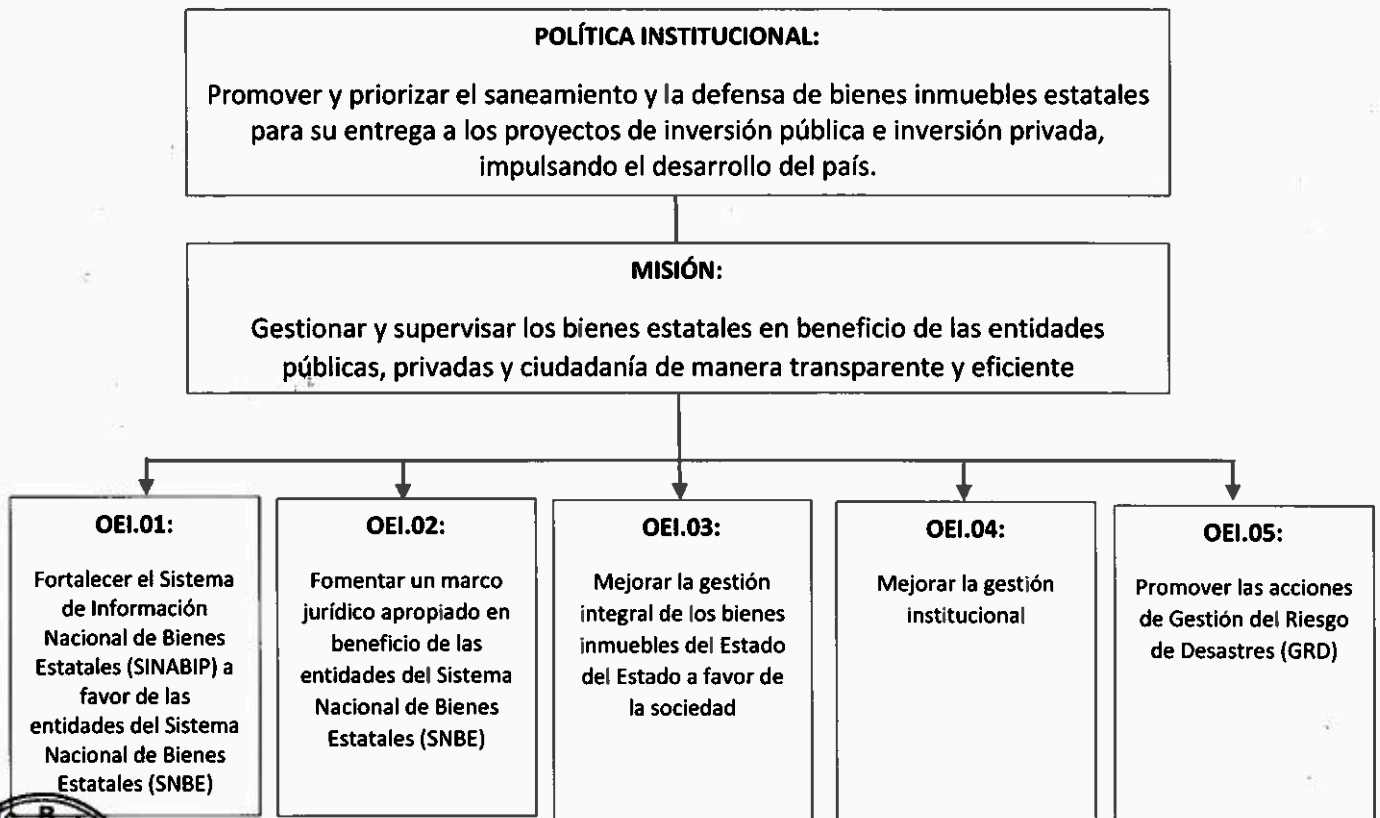
Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- **Plan Estratégico Institucional 2020-2023**

El Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante, "PEI 2023 de la SBN", se constituye en un instrumento de gestión que guía el accionar a las unidades orgánicas de la SBN, contiene las declaraciones de la política institucional y sus lineamientos, la misión, los objetivos estratégicos, las principales acciones estratégicas institucionales y sus correspondientes indicadores y metas para el periodo 2020-2023. Este instrumento se encuentra aprobado por la Resolución N° 019-2019/SBN y se resume en lo siguiente:

² PST-MVCS: Plan Sectorial de transferencias aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





• **Plan de Capacitación 2019, para una eficiente gestión del patrimonio estatal**

El Plan está orientado a desarrollar o fortalecer conocimiento, habilidades y actitudes de conocimientos teórico y práctico con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades de los profesionales y técnicos de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales entre los cuales se encuentran los Gobiernos Regionales para mejorar el servicio a los administrados y facilitar la inversión público y privada. El plan se encuentra aprobada por Resolución N° 001-2019/SBN-DNR.

1.5. Marco normativo

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo N° 1358, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- Resolución Ministerial N° 066-2019-VIVIENDA, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD.
- Resolución N° 019-2019/SBN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023.
- Resolución N° 077-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2015/SBN, “Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales”.

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2.1 Antecedentes

La Delegación de Competencias es una figura técnica que está regida por la Ley de Bases de Descentralización, las competencias de la SBN por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de los Gobiernos Regionales por la Ley Orgánicas de Gobiernos Regionales, estas normas definen las funciones y competencias, concordando el carácter unitario y descentralizado del Estado.

Con la promulgación de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, la SBN antes de continuar con las transferencias pendientes, adoptó la política de desarrollar acciones de Capacitación, Asistencia Técnica y Supervisión a las autoridades, profesionales y técnicos de los Gobiernos Regionales para fortalecer las capacidades de gestión conducentes a un adecuado ejercicio de funciones relacionadas con la materia de administración de terrenos de propiedad del Estado, en los 19 GORES restantes; asimismo como el de implementar el SINABIP, dispuesta por norma, para que las entidades integrantes del SNBE entre las cuales se encuentran los GORES y otras entidades del Estado, cumplan con remitir a la SBN para su registro en el SINABIP, la información de los predios estatales dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dichas actividades, fueron incorporadas en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la SBN y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 del MVCS, de acuerdo a lo coordinado con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, los mismos que fueron promulgados en mérito a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Las políticas institucionales de la SBN, antes citadas, adquieren el compromiso institucional de coordinar con el MVCS que se programen bajo el principio de gradualidad del proceso de descentralización, en sus respectivos Planes Anuales



de Transferencia, la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias con los GORES pendientes de transferencia, en su calidad de Ente Rector.

2.2 Situación actual

La Delegación de Competencias impulsado por la SBN, se encuentra en proceso de implementación, tiene por finalidad fortalecer las capacidades de los profesionales y técnicos del área donde se estarían ejerciendo las competencias a delegarse en materia de Administración de los terrenos de propiedad del Estado.

En el periodo 2016 - 2018, se suscribieron los Convenios N° 693 y 1463-2016-VIVIENDA y 189-2018-VIVIENDA "Convenio de Delegación de Competencias entre el MVCS, la SBN y los GORES de Moquegua, Piura y Cajamarca" respectivamente, instrumentos de gestión que no se implementaron debido a que dichos GORES no alcanzaron acreditar los requisitos mínimos acordados en los citados convenios, por esta razón el proceso Delegación de Competencias, aún no ha iniciado.

Los citados convenios fueron programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, de los años 2016 y 2018, los cuales fueron aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 041-2016-VIVIENDA (Moquegua y Piura) y 127-2018-VIVIENDA (Cajamarca).

Durante el año 2019, se han implementado acciones previas para el cumplimiento de requisitos institucionales indicados en dichos instrumentos de gestión los que se requieren previo a la suscripción de convenios de delegación entre el MVCS, la SBN y los GORES de La Libertad, Moquegua y Madre de Dios. Esta actividad se encuentra programado en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019", aprobado por la RM N° 066-2019-VIVIENDA.

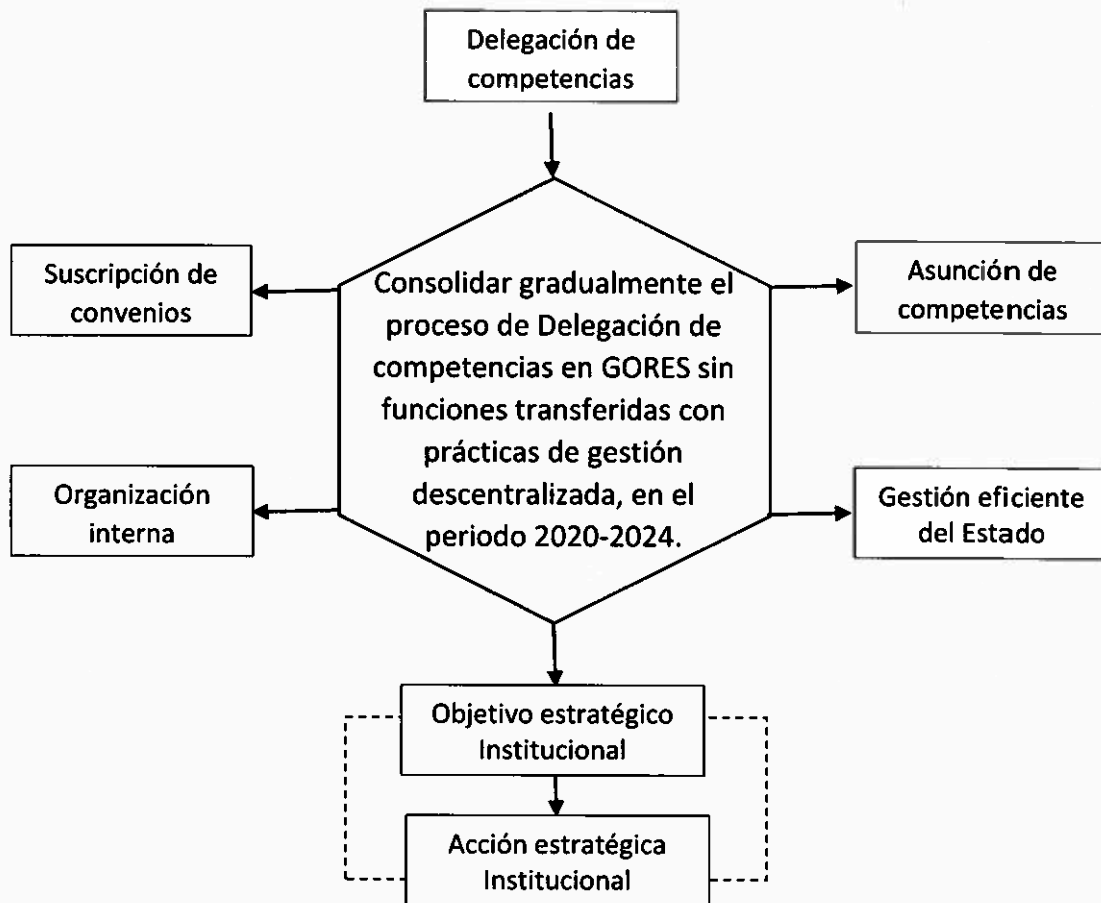
A partir del 2020, la SBN ha proyectado para los 19 GORES pendientes de transferencias continuar en el mediano plazo 2020-2024, la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias, acción estratégica que deberá ser evaluado y programarse de manera flexible, ordenada, permanente y continua.

2.3 Objetivo estratégico

- Consolidar gradualmente el proceso de la delegación de competencias en GORES sin funciones transferidas con prácticas de gestión descentralizada, en el periodo 2020-2024.

Este objetivo involucra organizarse internamente, delegar la asunción de competencias comprendidas en el artículo 62 de la LOGR, priorizando la capacitación y asistencia técnica por la SBN y la implementación de requisitos mínimos por el GORE para mejorar su capacidad de gestión con eficiencia y calidad.





Este objetivo involucra organizarse internamente, delegar la asunción de competencias comprendidas en el artículo 62 de la LOGR, priorizando la capacitación y asistencia técnica por la SBN y la implementación de requisitos mínimos por el GORE para mejorar su capacidad de gestión con eficiencia y calidad.

2.4 Acciones estratégicas

- Orientación rectora para fortalecer capacidades en el proceso de la delegación de competencias.
- Programación anual del proceso de la delegación de competencias a los Gobiernos Regionales.
- Capacitación y Asistencia Técnica de las actuaciones y procedimientos del proceso de la Delegación de Competencias.
- Formulación y suscripción del convenio de delegación de competencias.
- Delegación de las competencias.
- Monitoreo y Evaluación al proceso de la delegación de competencias.



CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3.1. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Plan son de cumplimiento obligatorio por parte de los titulares de pliego, directivos y personal nombrado o contratado de la SBN y Gobiernos Regionales, involucrados en el proceso de descentralización que se programe en los respectivos planes anuales de transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Las competencias que se delegan están comprendidas en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y se constituye en una técnica temporal condicionada de competencias compartidas como instrumento de tránsito hacia la transferencia definitiva de las competencias que se deleguen, en virtud de que existen circunstancias de índole técnica, social y territorial que lo hace conveniente.

3.2. Forma

La delegación de competencias será selectiva según las facultades comprendidas en los literales b) y c) del artículo 62 de la LOGR. En este contexto, son materia de delegación las siguientes competencias:

- 3.2.1 Actos de administración de predios estatales.
- 3.2.2 Actos de adquisición: inmatriculación y saneamiento de predios estatales
- 3.2.3 Mecanismos aplicables al registro de predios estatales
- 3.2.4 Mecanismos aplicables a la inscripción de predios estatales

3.3. Condicionalidad

La delegación de competencias estará condicionada a que el GORE demuestre el mismo nivel de eficiencia y eficacia que viene prestando la SBN en la gestión de los terrenos de propiedad del Estado. Para tal efecto el GORE se compromete a tener implementado entre otros instrumentos de ingeniería, los requisitos mínimos sustentados durante la etapa de certificación del proceso de la descentralización.

En caso que el GORE no se encuentre implementado con los requisitos mínimos propuestos en el Convenio de Delegación de Competencias, la suscripción del mencionado instrumento será reprogramado en el próximo Plan de Mediano Plazo, aprobado por la SBN.

La SBN brindará al GORE acciones de Capacitación y Asistencia Técnica y/o Acompañamiento Técnico para fortalecer capacidades de gestión bajo las siguientes formas: pasantías, cursos, video conferencias, talleres presenciales o semipresenciales, asesoramiento y otros medios idóneos; asimismo, dotará el acervo documentario necesario para ejercer las competencias materia de la delegación incluyendo los expedientes administrativos en trámite, procesos judiciales, extrajudiciales y legajos de los predios del Estado que resulten comprendidos en el proceso de delegación. De igual forma, otorgará el acceso, al Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; a la base cartográfica y catastro de los predios del Estado correspondiente a la jurisdicción del GORE, como herramientas de consulta y registro de información.



3.4. Temporalidad y régimen de vigilancia



El GORE se somete a un régimen de vigilancia en caso que el ejercicio de las competencias delegadas no se brinde adecuadamente.

La delegación será otorgada por un periodo no menor de un año, durante el cual el GORE es sometido a un régimen de vigilancia en cualquier momento durante el periodo de delegación y en caso se obtenga información que las competencias no se estén ejerciendo adecuadamente el GORE presentará ante la SBN un "Plan de Recuperación" para superar las deficiencias encontradas.

3.5. Etapas



La delegación de competencias está sujeta al cumplimiento de requisitos e indicadores que se desarrollarán en 05 etapas siguientes: a) Solicitud de delegación, b) Acreditación de condiciones institucionales, c) Validación de indicadores, d) Suscripción del convenio de delegación y la, e) Delegación de competencias (Ver figura N° 01).

Etapa 1: Solicitud de delegación

- 
- 
- El proceso de la delegación de competencias, se inicia anualmente a solicitud del GORE, programándose cuatro o tres por año.
 - La SBN, recepciona la solicitud de delegación de competencias, presentada por el correspondiente GORE.
 - El proceso de la delegación de competencias se materializa con el cronograma de actividades para la suscripción del convenio de delegación de competencias.

Etapa 2: Acreditación de condiciones institucionales

La SBN a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) coordina, verifica, evalúa e informa el cumplimiento de los siguientes indicadores institucionales:

- 
- 
- Capacitación:** la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC) desarrolla acciones de capacitación, recibe los resultados de la asistencia técnica efectuada por otras áreas operativas e informa el personal certificado del GORE como especialista en predios del Estado por la SBN.
 - Asistencia Técnica:** la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) y la Procuraduría Pública (PP), brindan asistencia técnica y evalúan e informan a la SDNC, la asistencia a los eventos programados, las horas lectivas y la evaluación escrita de la experiencia adquirida por los servidores civiles de los GORES.

Las acciones de capacitación y asistencia técnica se desarrollan en 10 días y tienen carácter obligatorio hasta alcanzar 80 horas lectivas, distribuidos conforme a la siguiente programación:



SDNC: 16 horas 2 días
SDRC: 24 horas 3 días

SDAPE: 24 horas 3 días
PP: 16 horas 2 días

Cuando el profesional o técnico no alcanza las 80 horas lectivas solicitadas es declarado POR POTENCIAR y no podrá rendir el examen de certificación que otorga la SBN, conforme a lo señalado por la Directiva N° 003-2015/SBN, aprobado por la Resolución N° 077-2015/SBN.

c. Recursos humanos

La OPP, solicita al GORE, verifica e informa la conformación de la brigada técnica mínimo del GORE:

JEFATURA: (01) Profesional en Arquitectura o Ingeniería o Derecho	
Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
Profesional designado para ejercer la jefatura del órgano encargado.	Verificar la resolución de designación o encargatura.
Profesional titulado en arquitectura o ingeniería civil o geógrafo o geógrafo o derecho.	Verificar el título profesional
Profesional con experiencia de 03 años en temas relacionados con el sistema de administración y adjudicación de predios del Estado.	Verificar constancias o certificados que acrediten la experiencia en el legajo personal o curriculum vitae del profesional
Profesional capacitado en temas relacionados con administración y adjudicación de predios del Estado.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación

ESPECIALISTA TÉCNICO (01) Profesional en Ingeniería o Arquitectura	
Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
Profesional designado para autorizar, ejecutar y desempeñar la función relacionada con actos de administración y adquisición de los predios del Estado.	Verificar el contrato conforme a las reglas laborales vigentes
Profesional titulado en arquitectura o ingeniería civil o geógrafo o geógrafo.	Verificar título profesional
Profesional con experiencia de 02 años en temas relacionados con el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.	Verificar constancias o certificados que acrediten la experiencia en el legajo personal o curriculum vitae del profesional
Profesional capacitado con 80 horas lectivas en administración, saneamiento y adjudicación de predios. Manejo de programas informáticos como Autocad y Excel.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación.



ESPECIALISTA LEGAL	
(01) Profesional en Derecho	
Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
Profesional designado para autorizar, ejecutar y desempeñar la función relacionada con actos legales de administración, adquisición y recuperación de los predios del Estado.	Verificar contrato conforme a las reglas laborales vigentes
Profesional titulado en Derecho	Verificar el título profesional
Profesional con experiencia de 02 años en temas relacionados con el Sistema Nacional de Bienes Estatales.	Verificar constancias o certificados que acrediten la experiencia en el legajo personal o curriculum vitae del profesional
Profesional capacitado en algunas de las siguientes materias: procesos de administración, saneamiento, adjudicación de predios, Derecho Administrativo y/o Derecho Registral.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación.

ESPECIALISTA o TÉCNICO	
(01) Ingeniero de Sistemas o Informático, o (01) Técnico en Computación	
Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
Técnico designado para administrar y desempeñar funciones relacionadas con el sistema de información de bienes estatales.	Verificar el contrato conforme a las reglas laborales vigentes.
Técnico en computación e informática.	Verificar el título profesional o certificado del técnico.
Técnico con experiencia de 02 años en informática.	Verificar constancias o certificados que acrediten experiencia en el legajo personal o curriculum Vitae.
Técnico capacitado en manejo de información y sistemas operativos.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación.

d. **Recursos materiales**

La SDRC, solicita, verifica e informa a la OPP las características y estado de funcionamiento de los siguientes kits:

KIT N° 01: EQUIPOS TRABAJO DE CAMPO	
Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
(01) Estación Total	Verificar el funcionamiento de los equipos. Verificar documentos que acredite la titularidad de los equipos. Verificar que los equipos se encuentren registrados en el Inventario de Bienes del GORE.
(01) GNSS Geodésico L1/L2, o, (01) GNSS Diferencial decimétrico.	
(01) Brújula	
(01) Wincha o cinta métrica topográfica, de 50 ml	
(04) Jalones topográficos	
(01) cámara fotográfica digital con función de toma panorámica.	



**KIT N° 02:
EQUIPOS TRABAJO DE GABINETE**

Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
(05) PC, con las siguientes características: · Buena capacidad Resolución de video · Buena capacidad Memoria RAM	Verificar el funcionamiento de los equipos, el acceso al internet y documentación que sustente la asignación a la unidad orgánica correspondiente.
(01) Impresora	
(01) Plotter profesional o (01) Scanner formato A3/A4	Verificar software instalado y licencia de uso.
Acceso a Internet con correo institucional instalado	
Software de Diseño Gráfico – AUTOCAD.	Verificar software instalado y licencia de uso.

e. Condiciones normativas

La OPP, solicita al GORE, verifica e informa el cumplimiento de los siguientes indicadores normativos:

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
ROF: Reglamento de Organización y Funciones aprobado o Proyecto de ROF en vía de aprobación por el GORE.	Verificar el ROF, aprobado por el GORE, donde se incorpora las competencias vinculadas con el manejo de predios del Estado.
CAP: Cuadro de Asignación Provisional aprobado o Proyecto de CAP en vía de aprobación por el GORE.	Verificar el CAP aprobado o el proyecto de CAP en vía de aprobación por el GORE, con las plazas respectivas.
POI: Plan Operativo Institucional del año correspondiente.	Verificar el POI Anual aprobado.

Etapa 3: Validación de indicadores

Esta etapa incluye acción y efecto de dar validez a los indicadores solicitados en la "Etapa 2: Acreditación de Condiciones Institucionales". Para dicho efecto se realizará el informe situacional de validación elaborado por la OPP.

- **Informe situacional de la validación de indicadores:** documento presentado por la OPP y contiene como conclusión declarar al GORE "APTO" o "POR POTENCIAR" la programación o suscripción del convenio de delegación de competencias. Para efecto de validar el cumplimiento de los indicadores mencionados en la etapa 2 precedente, se aplicará la matriz de aptitud de cumplimiento, que comprenden cuatro (4) casos, conforme al siguiente detalle:



CASO 1: "APTO"

- ✓ Informe de validación de la OPP **declarando APTO la programación** del proceso, delegación de competencias en el PAT, al correspondiente GORE.

En este caso, el informe concluye que el GORE ha sido declarado APTO, en consecuencia la SBN coordina con el MVCS que se programe la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en el PAT.

CASO 2: "APTO"

- ✓ Informe de validación de la OPP **declarando APTO la programación** del proceso de delegación de competencias en el PAT, al correspondiente GORE, cuando los profesionales y técnicos cuentan con las 80 horas lectivas de capacitación y asistencia técnica y se encuentran expeditos para rendir la evaluación de Certificación como Especialista en Gestión de Bienes Estatales por la SBN. **La suscripción del Convenio de Delegación de Competencias se ejecutará al cumplimiento de las 80 horas lectivas.**

En este caso, el Informe concluye que el GORE ha sido declarado APTO y se solicita a la SDNC información del total de horas acumuladas de capacitación y asistencia técnica de los profesionales y técnicos.

CASO 3: "POR POTENCIAR"

- ✓ Informe de la OPP **declarando al gobierno regional POR POTENCIAR** el proceso de la delegación de competencias, cuando los servidores civiles no alcanzaron las 80 horas de capacitación y asistencia técnica.

En este caso, el Informe concluye que el GORE ha sido declarado POR POTENCIAR, en consecuencia, se coordinan el fortalecimiento de capacidades que incorpora acciones de Capacitación y Asistencia Técnica y la nueva programación de dichas acciones en el PAT.

CASO 4: "POR POTENCIAR"

- ✓ Informe de la OPP **declarando al gobierno regional POR POTENCIAR** el proceso de la delegación de competencias, por incumplimiento de los requisitos e indicadores mínimos.

En este caso, el Informe recomendará que no procede iniciar el proceso de la delegación de competencias debido a que el GORE no ha cumplido con los Indicadores Institucionales requeridos y no ha superado las deficiencias encontradas; o en su defecto, la SBN y el GORE podrán renovar el compromiso de delegación, analizando los términos y condiciones de la misma sobre la base de las experiencias obtenidas en el periodo de delegación anterior.



MATRIZ DE APTITUD DE CUMPLIMIENTO

Informe situacional validación de indicadores	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	
	APTO	POR POTENCIAR
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CASO 1:	CASO 3:
	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos certificados como Especialistas en Gestión de Predios Estatales. • Recursos materiales operativos • Normatividad vigente: ROF, CAP, POI 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos no alcanzaron 80 horas de capacitación y asistencia técnica. • Recursos materiales operativos • Normatividad vigente: ROF, CAP, POI
	<p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de validación • Programación en el PAT • Suscripción del CdD 	<p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de Capacidades • Nueva programación en el PAT.
	CASO 2:	CASO 4:
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos alcanzaron 80 horas de capacitación y asistencia técnica, con nota mínima de aprobación. • Recursos materiales operativos • Normatividad vigente: ROF, CAP, POI 	<p>Incumplimiento de los requisitos mínimos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos no capacitados • Recursos materiales inoperativos • Normatividad desactualizada: ROF, CAP, POI 	
	<p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de validación • Programación en el PAT • Suscripción del CdD (Evaluación) 	<p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GORE expresa voluntad para implementar requisitos. • Nueva programación en el PAT.

Etapa 4: Suscripción del convenio de delegación de competencias

Esta etapa está supeditada al informe presentado por la OPP donde declara APTO la suscripción del convenio citado, para lo cual coordinará al interior de la SBN, con el MVCS y el correspondiente GORE, la formulación, suscripción e implementación del Convenio de Delegación de Competencias a celebrarse entre los titulares del MVCS, de la SBN y el correspondiente GORE.

La implementación del Convenio de Delegación de Competencias, toma sus inicios el día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el PAT.

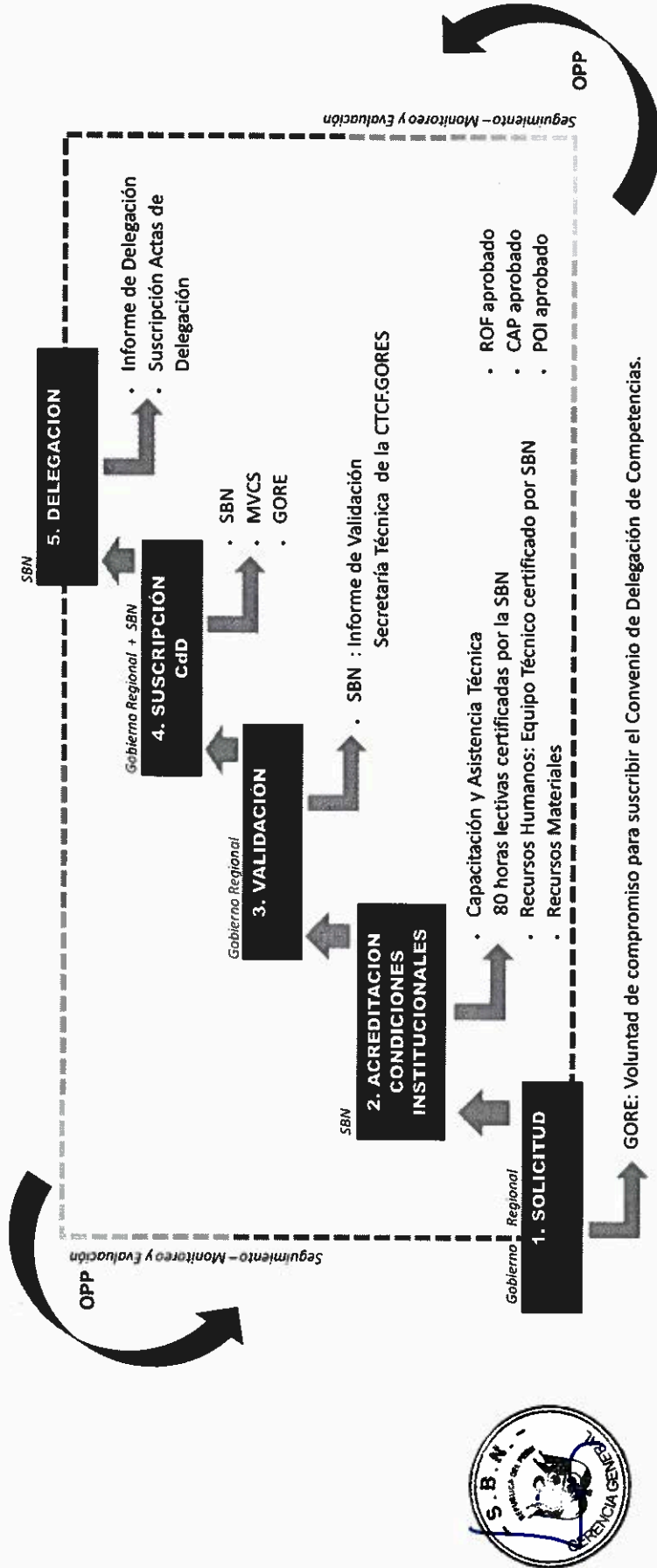
Etapa 5: Delegación de competencias

Es la última etapa del proceso Delegación de competencias, se tomará en cuenta las conclusiones del "Informe de Delegación" a cargo de la OPP el cual dará cuenta del cumplimiento de la implementación de los indicadores solicitados en el ítem 3.5 y coordinará al interior de la SBN y el correspondiente GORE la elaboración y suscripción de las actas de Delegación de Competencias.

DELEGACION DE COMPETENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES SIN FUNCIONES TRANSFERIDAS

Artículo 62 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Figura N° 01:



3.6. Cronograma

El proceso de la delegación de competencias a los GORES se materializa a través de convenios el cual será programado en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de la SBN.

PERIODO QUINQUENAL : 2020 – 2024				
Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
04 GORES	04 GORES	04 GORES	03 GORES	03 GORES
18 GORES pendientes No incluye la Municipalidad Metropolitana de Lima				

La Municipalidad Metropolitana de Lima será programada por separado, debido a que su procedimiento y desarrollo tiene carácter de régimen especial en las leyes de descentralización (artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

CAPÍTULO IV: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

4.1 Antecedentes

El fortalecimiento de capacidades en el contexto de la Descentralización es un proceso por el cual los profesionales y técnicos que integran los GORES incrementan sus conocimientos para ejercer con eficiencia las competencias que les son asignadas con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

La profundidad de los conocimientos hacia los profesionales y técnicos de los GORES toma su punto de partida con mayor desarrollo a partir del año 2012, con el "Plan de capacitación al personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre administración, disposición y registro de la propiedad estatal", aprobado por la Resolución N° 071-2012/SBN.

En el contexto mencionado, la Subdirección de Normas y Capacitación, la Subdirección de Registro y Catastro y la Procuraduría Pública, durante el periodo 2013-2019, desarrollaron acciones de capacitación y a partir del 2017 hasta en la actualidad, la Subdirección de Administración de Predios Estatales, ejecutan acciones de asistencia técnica en materia de los actos de administración, saneamiento y adquisición de los predios del Estado. Las acciones de capacitación y asistencia técnica están dirigida para los profesionales de los GORES con y sin funciones transferidas.

Durante el periodo 2017-2019, en el marco de los planes anuales de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales aprobados por el MVCS mediante las Resoluciones Ministeriales N° 080-2017, 127-2018 y 066-2019-VIVIENDA, se suscribieron Convenios de Delegación de Competencias, con el MVCS, la SBN y los GORES de Moquegua, Piura y Cajamarca, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión mediante acciones de capacitación y asistencia técnica conducentes a la Delegación de Competencias, proceso no implementado debido a que los profesionales de los

citados GORES no lograron alcanzar la certificación de Especialistas en Gestión de Predios del Estado, que otorga la SBN³.

Por esta circunstancia, en el año 2019 a solicitud de los GORES Moquegua, Madre de Dios y La Libertad, la SBN programó en el plan anual de transferencias del MVCS, continuar con las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica hasta que los profesionales y técnicos de los GORES, cumplan las 80 horas lectivas y posteriormente sean debidamente certificados como "Especialistas en Gestión de Predios del Estado" por la SBN.

4.2 Situación actual

Desde la culminación del proceso de la efectivización de la transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR a los 07 GORES, se viene observando de manera sistemática a las unidades orgánicas regionales donde se ejercitan las funciones transferidas que no tiene apoyo firme y permanente del Ejecutivo Regional, imposibilitándoles asumir las nuevas responsabilidades, brindar garantía en la continuidad de la gestión y proponer mejoras continuas en el ejercicio de las funciones transferidas; situación con alcance a los GORES pendientes.

Frente a estas debilidades de apoyo e incumplimiento de los requisitos mínimos solicitados durante la etapa de certificación y acreditación del proceso de la descentralización (ver cuadro N° 01) otorgados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el periodo 2007-2008 y 2011, aún no se encuentran implementados en las unidades orgánicas regionales que tienen o tendrían a cargo el ejercicio de las competencias de las funciones comprendidas en el artículo 62 de la LOGR.

Los requisitos específicos mínimos relacionados con los recursos humanos, los recursos materiales y de normatividad, conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, son los indicadores mínimos tomados en cuenta para que las unidades regionales en el periodo 2020-2024, las implementen de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente a los requisitos mínimos los servidores civiles de las unidades regionales que tendrían a cargo el ejercicio de las competencias a delegarse, deberán acreditar 80 horas lectivas para su correspondiente certificación como "Especialistas en la gestión de los predios del Estado", que otorga la SBN en el contexto de las acciones de Capacitación, Asistencia Técnica y/o Acompañamiento Técnico, que se ejecutarán de manera progresiva, permanente y continua, en el periodo programado.

Con relación a los servidores civiles de las unidades regionales (profesionales y técnicos) capacitados en los últimos cinco años por la SBN, se tiene que su permanencia es transitoria debido a que el personal, renuncia o son despedidos y son reemplazados por otros nuevos sin experiencia en la gestión de Predios del Estado; siendo la mayoría contratados por servicios de terceros, puesto que esta modalidad de rotación representa un gasto considerable que a veces resulta difícil recuperarla y en otras ocasiones reduce la efectividad laboral debido a que la SBN deberá iniciar capacitando todo lo avanzado.

³ Convenios de Delegación de Competencias suscritos, con el GORE Moquegua convenio N° 693-2016-VIVIENDA (13.06.2016), GORE Piura convenio N° 1463-2016-VIVIENDA (30.12.2016) y GORE Cajamarca convenio N° 189-2018-VIVIENDA (18.04.2018).

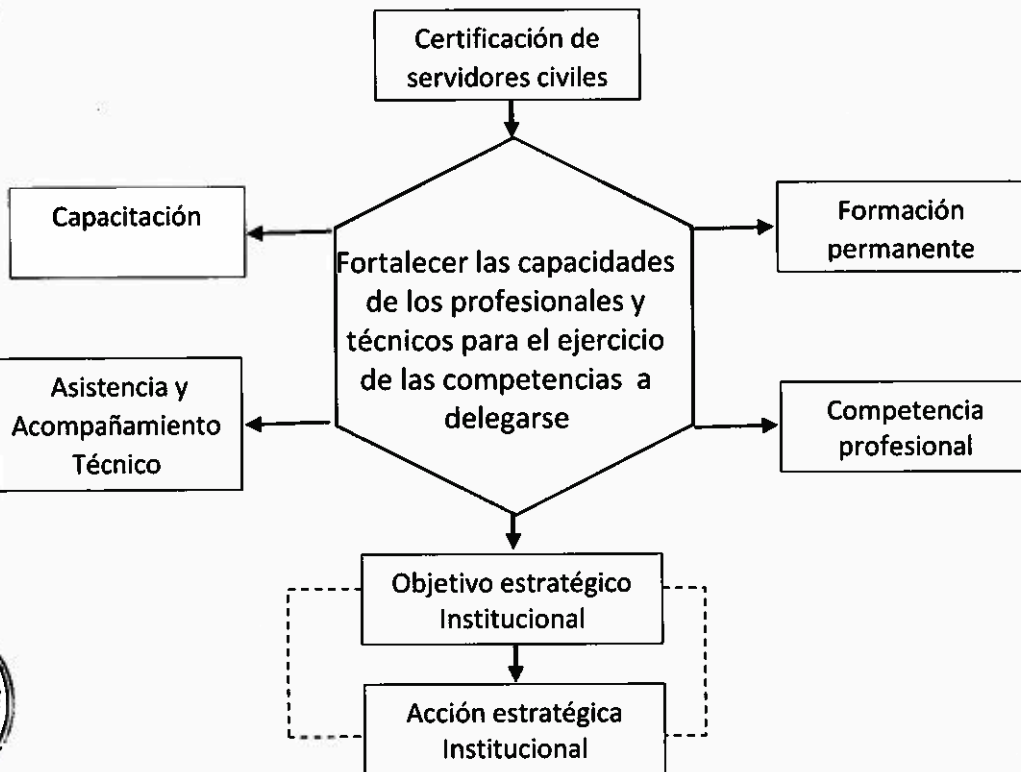
A diciembre de 2019, en el marco de los acciones de capacitación y asistencia técnica ejecutados por la SBN en los GORES Cajamarca y Moquegua no se registran profesionales o técnicos capacitados en bienes inmuebles. En el caso del GORE Madre de Dios, 03 profesionales cumplen con las 80 horas y los 03 están certificados como Especialistas, mientras que el GORE de La Libertad, dos (2) profesionales alcanzaron las 80 horas lectivas y 01 está certificado como Especialista por la SBN, evaluación conducente a la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre la SBN, el MVCS y los GORES de La Libertad y Madre de Dios.

GORE	Total profesionales capacitados en bienes inmuebles	Total 80 horas lectivas	Total certificados
Cajamarca	00	00	00
Moquegua	00	00	00
Madre de Dios	03	03	03
La Libertad	02	02	01

Fuente: Subdirección de Normas y Capacitación de la SBN (27.12.2019)

4.3 Objetivo estratégico

- Fortalecer las capacidades de los profesionales y técnicos para el ejercicio de las competencias a delegarse.



Este objetivo busca fortalecer las capacidades técnicas y de gestión promoviendo la alta competencia profesional certificada en base a la formación permanente y efectividad de su desempeño, con participación de un servicio civil bajo la rectoría de la SBN.



4.4 Acciones estratégicas

- Capacitación en la gestión de los predios del Estado, en aspectos normativos.
- Capacitación en los actos de recuperación de predios extrajudicial y diligencias de recuperación judicial y extrajudicial de predios del Estado.
- Asistencia Técnica y Acompañamiento Técnico para desarrollar actos de administración, adquisición (inmatriculación y saneamiento) de los predios del Estado.
- Asistencia Técnica para realizar el diagnóstico catastral y cartografía de los predios del Estado.
- Intercambio de experiencias a través de pasantías o cursos virtuales
- Monitoreo y evaluación al proceso de la certificación de los profesionales y técnicos capacitados por la SBN.

CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1 El seguimiento y evaluación de la implementación al proceso de la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias, comprende supervisar en el GORE, el cumplimiento de la implementación de:

- ✓ Las condiciones normativas
- ✓ Los equipos de cómputo
- ✓ Los equipos de campo
- ✓ Una brigada de especialistas, integrado por: 1 Abogado, 1 Arquitecto o Ingeniero y 1 Ing. de Sistemas o Técnico en computación.
- ✓ Una oficina donde se ejercitarán las competencias a delegarse.
- ✓ Profesionales acreditando 80 horas de capacitación y asistencia técnica y certificados como Especialistas en Gestión de Predios del Estado, otorgado por la SBN.

5.2 La SBN, establece como política de seguimiento y evaluación, identificar en la OPP, responsable de:

- ✓ Diseñar y validar los instrumentos de recolección de información.
- ✓ Sistematizar y analizar el cumplimiento de los requisitos mínimos y otros documentos que servirían para definir la línea de base del proceso de la delegación de competencias.
- ✓ Al finalizar cada evento de capacitación, asistencia técnica y/o acompañamiento técnico en los GORES programados, las áreas operativas de la SBN, informan de manera detallada a la OPP los resultados de cada evento para su correspondientes sistematización y evaluación.
- ✓ Recomendar acciones de mejora continua.



CAPÍTULO VI: ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acta de entrega y recepción**

Es el documento detallado mediante el cual la SBN y el GORE a través de sus representantes, delega la transferencia del acervo documentario, el inventario de los terrenos estatales cualesquiera sean su naturaleza y los expedientes judiciales y extrajudiciales, asociados a las competencias materia de la delegación.

- **Convenio de Delegación de Competencias**

Es el acuerdo que suscribirá el titular de pliego ministerial, regional y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o sus representantes, según corresponda, a efecto de delegar funciones y/o competencias de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía. En este instrumento se especifican los términos y condiciones de la delegación, el periodo de duración, las causales de su extinción, el régimen de vigilancia y la aplicación del Plan de recuperación de los indicadores de gestión asociados a las competencias delegadas. Asimismo, se especificará su forma general o selectiva de las competencias a delegar, los requisitos mínimos para ejercerlas y la coparticipación en el desarrollo de las mismas. En caso de extinción, podrá suscribirse un nuevo convenio, siempre que se presenten las condiciones favorables para ello.



- **Delegación de Competencias**

En el marco del proceso de descentralización, la delegación de competencias es una transferencia condicionada de un nivel de gobierno (delegante) a otro (delegatario) para el caso de competencias compartidas como paso inicial hacia la transferencia definitiva de competencias a este último que le corresponderá ejercerlas por mandato de su propia ley orgánica en el momento en que éste haya desarrollado y demostrado al delegante, las suficientes capacidades de gestión de las competencias delegadas y de los servicios públicos asociados a éstas.

El artículo 13 de la Ley de Bases de Descentralización, incorpora en el proceso de descentralización la figura de la delegación de competencias al definir como competencias delegables, a aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado de abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.

En el marco del proceso de descentralización, la delegación debe considerarse como un instrumento de tránsito hacia la transferencia definitiva de las competencias. Asimismo las modalidades de delegación de competencias intergubernamentales se especifican en el artículo 52 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

- **Desarrollo de Capacidades**

Esta dimensión está orientada a desarrollar competencias de gestión deseables, a través del cual se espera que el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de las Autoridades los funcionarios y técnicos del gobierno



regional, tengan influencia en el nivel organizacional sin dejar de mirar el contexto del territorio. De esta manera la SBN a través de sus áreas operativas coordina, identifica e implementa estrategias de capacitación, asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento técnico desde una perspectiva holística para el fortalecimiento de capacidades con perfiles de competencias para la gestión de los bienes inmuebles del Estado en los gobiernos regionales.

- **Gobierno Regional**

Es la instancia de gobierno de ámbito departamental con capacidad para organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Sus funciones están contempladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Es de ámbito provincial la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuya delegación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El titular del gobierno regional es el Gobernador Regional.

- **Informe de validación**

Al informe que elabora la SBN a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de competencias y funciones, sobre el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el convenio de delegación de competencias, por el cual se declara APTO o POR POTENCIAR a un gobierno regional para acceder a la delegación de competencias, recomendándose, en este último caso, las medidas a adoptar por el gobierno regional para darle continuidad al proceso de la delegación de competencias.

- **Gobierno Regional declarado "Apto"**

A la declaración que hace la SBN a un gobierno regional cuando cumplen todos los requisitos mínimos establecidos, para acceder a la suscripción del convenio de delegación de competencias o para efectivizar la delegación de competencias, las cuales se hace constar en los respectivos informes. Sobre esta base, el gobierno regional es declarado, APTO.

- **Gobierno Regional declarado "Por Potenciar"**

A la declaración que hace la SBN a un gobierno regional cuando tienen capacidades que necesitan complementarse para cumplir con los requisitos específicos y/o particulares establecidos, para acceder a la delegación de competencias, la cual se hace constar en los respectivos informes. Sobre esta base, la SBN o el gobierno regional programado podrán concluir si necesitan capacidades institucionales adicionales para la asunción de competencias. Cabe precisar que basta la necesidad de mejorar las capacidades de un requisito específico particular, para que el gobierno regional, sea declarado, POR POTENCIAR.



